

DIP-506

**UR 400 JOS/CSEC/089/23**

**Ref. 15-P/23**

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2023

**MTR. FEDERICO ARTURO FRANCISCO ÁVILA ANAYA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**P R E S E N T E**

220

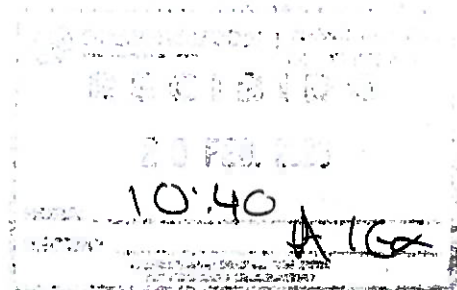
Me refiero al Oficio SG/UE/230/281/23 el cual hace de conocimiento que mediante oficio D.G.P.L 65-II-2-1702 signado por la Diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión del H. Congreso de la Unión, comunica Punto de Acuerdo aprobado en Sesión celebrada el 24 de enero de 2023, en el que el Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a fortalecer las acciones necesarias para garantizar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo en el Estado de Hidalgo.

Al respecto envió copia de oficio CSPEP7045/2023 signado por José Ángel González Arreola Coordinador Sectorial de Proyectos Estratégicos Presupuestales, quien refiere al oficio 715.2023.20.1/0224 que da respuesta al resolutivo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Cfm*



**MARICELA CONTRERAS JULIÁN**  
**COORDINADORA SECTORIAL DE ENLACE CON EL CONGRESO**

C.C.P. Mtra. Leticia Ramírez Amaya. - Secretaria de Educación Pública. -Para su conocimiento. -atención al volante DGOS-2022-000480  
Dra. Gisela Victoria Salinas Sánchez. -Titular de la Jefatura de la Oficina de Secretaría. -Para su conocimiento.

anvs



**Oficio CSPEP/045/2023**

**Ciudad de México, a 08 de febrero de 2023**

**MARICELA CONTRERAS JULIÁN**  
**COORDINADORA SECTORIAL DE ENLACE CON EL CONGRESO**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al asunto turnado a la Unidad de Administración y Finanzas a través del Sistema de Control de Gestión, respecto al oficio número SG/UE/230/281/23 mediante el cual el Mtro. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, hace del conocimiento que por diverso D.C.P.L. 65-II-4-1702 la Dip. Fed. Sue Ellen Bernal Bolnik, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, comunica el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo en sesión celebrada el 24 de enero del año en curso, que señala:


*"ÚNICO. - Con pleno respeto a la soberanía, se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fortalecer las acciones necesarias para garantizar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo en el estado de Hidalgo".*

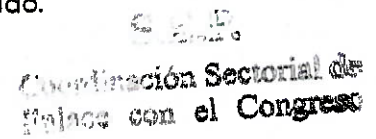
Sobre el particular, de conformidad con los artículos 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 7, 9 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y por instrucciones superiores me permito remitir copia del oficio 715.2023.20.1/0224 por el cual el Director General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada proporciona información respecto de lo que comprende el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), el destino de sus recursos económicos y señala las acciones que corresponde realizar a esta Secretaría de Educación Pública conforme lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la Ley General de Educación (LGE) y el RISEP, todo ello con relación a la situación del estado de Hidalgo que se expone en el dictamen con punto de acuerdo que nos ocupa.

Asimismo, indica que "... se estima que compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Dependencia Globalizadora y responsable de la planeación, programación, presupuestación y ejecución del PEF, así como administradora del precitado fondo de conformidad con lo establecido en la LCF, analizar, valorar y en su caso determinar la procedencia del exhorto comunicado...". Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.


Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ARREOLA**  
**COORDINADOR SECTORIAL DE PROYECTOS**  
**ESTRATÉGICOS PRESUPUESTALES**

  
Coordinación Sectorial de  
Enlace con el Congreso

10 FEB 2023

  
/3.32

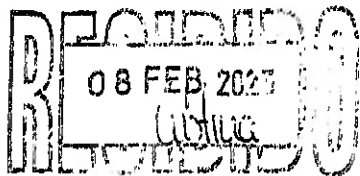
CCP. Oscar Flores Jiménez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Conocimiento.  
Atención al asunto: DG-OS-2023-0480



# EDUCACIÓN

S. E. P.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Oficio No. 715.2023.20.1/0224

Asunto: Atención al oficio CSPEP/038/2023

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2023

## JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ARREOLA

Coordinador Sectorial de Proyectos Estratégicos Presupuestales

en la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP

[angel.gonzalez@nube.sep.gob.mx](mailto:angel.gonzalez@nube.sep.gob.mx)

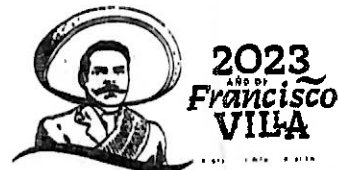
Presente

Hago referencia a su oficio indicado al rubro de fecha 01 de febrero, mediante cual hace del conocimiento de esta unidad el oficio SG/JE/230/281/23 a través del cual, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación comunicó a la Titular de la Secretaría de Educación el oficio D.C.P.L 65-II-4-1702 de fecha 24 de enero de 2023 relativo al acuerdo aprobado por la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública del Poder Legislativo Federal, Comisión Permanente.

Al respecto, se informa que esta Unidad Administrativa, analizó el punto de acuerdo emitido por la comisión permanente del H. Congreso de la Unión en el que se "... EXHORTA A LA SEP Y A LA SHCP, PARA QUE LLEVEN ACABO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA QUE EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN SE ETIQUETEN RECURSOS SUFICIENTES EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO", identificando en el mismo como causas del precitado acuerdo, lo siguiente:

1. La Autoridad Educativa del Estado (AEE) de Hidalgo refirió que en los procesos de conciliación de 2014 efectuados y suscritos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como, con la participación de la AEE de Hidalgo, no le reconocieron a dicha entidad, catorce prestaciones de manera que el gobierno estatal debe solventarlas por diferentes medios, lo que le genera una presión constante a las finanzas de la entidad.
2. Así mismo, refiere que dicha Entidad únicamente recibe recursos presupuestales del FONE por el Programa Presupuestal (PP) "1015 - Gastos de Operación" por parte del FONE, del cual el 43% se destina al pago de energía eléctrica en las escuelas, a pesar de que otras entidades reciben recursos de PP's como son el "1014 - Otros de Gasto Corriente" y el "1016 - Fondo de Compensación" en los cuales el estado de Hidalgo es excluido.
3. Por último, refiere que es indispensable que Hidalgo sea considerado e incluido en los rubros de Gasto Corriente y Fondo de Compensación del FONE, pues no existen razones jurídicas para mantenerlo al margen de esos beneficios, teniendo como resolutivo:

*"ÚNICO. - Con pleno respeto a la soberanía, se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fortalecer las acciones necesarias para*



# EDUCACIÓN

*garantizar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo en el estado de Hidalgo"*

En ese contexto, con estricto apego a lo establecido en los artículos 6, 7, 9 y 30 del Reglamento Interior de la SEP, se comunica lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), **la SHCP es el administrador del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)** y la transferencia de los recursos de dicho Fondo se realiza en los términos previstos en el artículo 26-A de esa, por lo que, en el ejercicio de sus atribuciones, dicha instancia SHCP envía cada año a la H. Cámara de Diputados la propuesta definitiva del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCF, con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, se apoya a los Estados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que, en materia de educación básica y normal, de manera exclusiva se les asignan en los artículos 114 y 117 de la Ley General de Educación vigente.
3. Los recursos del FONE, principalmente son destinados para cubrir el pago de los **Servicios Personales** correspondientes al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, así como los convenios formalizados con los Estados y que se encuentran registrados en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Educación. Estos recursos se integran en el programa presupuestario denominado "**1013 - Servicios Personales**".

Por su parte, esta Dirección General tiene acotadas sus atribuciones a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Interior de la SEP, en el que, para el tema respectivo, **solo se tienen facultades para formular el anteproyecto de presupuesto de servicios personales** relacionados con el FONE, lo que implica que, esta UR exclusivamente participa en lo correspondiente al PP "**1013 - Servicios Personales**", que es el programa con el que se paga la Nómina Educativa del Ramo 33 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo que la SEP a través de esta Unidad, en su calidad de dependencia coordinadora en el sector educativo, realiza la siguiente acción:

- Anualmente calcula el costo en materia de **Servicios Personales** con base en lo establecido en el artículo 27, fracciones I, II y III de la LCF y lo somete a la revisión y, en su caso, aprobación de la SHCP. Incluye el costo de las plazas registradas, las ampliaciones presupuestarias autorizadas como resultado del incremento salarial y, la creación de plazas. Considerando que el costeo se hace a partir de las plazas autorizadas, en lo que corresponde a la SEP, no se pueden incluir en dicho costeo, conceptos no conciliados, como es el caso de las prestaciones no reconocidas a que hace referencia Hidalgo.



# EDUCACIÓN

4. Adicionalmente, en el FONE se prevén recursos con el propósito de apoyar a las entidades federativas para cubrir los gastos de operación asociados al cumplimiento de las atribuciones que tienen asignadas en materia de educación básica y normal, específicamente para el desarrollo de las acciones relativas a la planeación, capacitación, operación, verificación, seguimiento, promoción y difusión de la prestación de servicios de educación básica, incluyendo la indígena, y de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica y, en su caso, al pago de contribuciones locales de las plazas conciliadas; el programa presupuestario **"1015 - Gasto de Operación"** considera los referidos recursos. En ese contexto, la SEP en su calidad de dependencia coordinadora en el sector educativo, realiza la siguiente acción:
  - Propone a la SHCP la distribución del Gasto de Operación del FONE, **en función de los importes resultantes de la aplicación de la fórmula contenida en el artículo 27, fracción IV de la LCF**. Considerando que la metodología para la determinación del importe a distribuir y la distribución resultante están establecidos en la LCF, no se aprecia que exista posibilidad de incrementar el recurso en este rubro de manera discrecional, como lo solicita Hidalgo, toda vez que está establecida la forma de actualización en la precitada ley.
5. Por otra parte, en el programa presupuestario **"1014 - Otros de Gasto Corriente"** se incluyen recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas, conforme a los registros que se tienen en las Secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público. Por lo que, la SHCP determina el techo presupuestario del siguiente ejercicio fiscal. Cabe señalar que 24 entidades tienen aprobado el programa desde el inicio del FONE en 2015, mientras que los restantes 7 han presentado en diversas oportunidades solicitudes para su autorización en la SHCP, sin respuesta favorable hasta el momento. En el caso de Hidalgo, no tiene autorizado recursos en dicho programa presupuestario, toda vez que, desde la conciliación efectuada en 2014 no acreditó contar con plazas subsidiadas, por lo que no tiene registro ante la SHCP.
6. Por su parte, en el programa presupuestario **"1016 - Fondo de Compensación"**, se otorgan recursos adicionales a las entidades federativas para compensar la diferencia entre los recursos que recibían a través del Fondo de Aportaciones para Educación Básica y Normal (FAEB) y el que fue determinado para el FONE como resultado de la conciliación llevada a cabo en 2014, los cuales se destinan exclusivamente para cumplir con las atribuciones a las que se refieren los artículos 114 y 117 de la Ley General de Educación. Respecto a dicho PP, su autorización se acotó exclusivamente a solo 7 entidades federativas antes del inicio de operaciones del FONE, dicha autorización respondió a que se presentaron condiciones específicas existentes antes de la conciliación, mismas que no se acreditaron para el caso de Hidalgo. Por lo anterior, desde el inicio de operación del FONE dicha Entidad no tiene autorizado el programa Fondo de Compensación.

Con base en las referencias y consideraciones anteriormente indicadas, se establece que esta Unidad Administrativa carece de facultades para destinar y en su caso autorizar recursos adicionales a los previstos y establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el FONE, en relación a la Entidad de Hidalgo, ello en virtud de que la asignación de recursos en los PP's denominados **"1014 - Otros de Gasto Corriente"** y **"1016 - Fondo de Compensación"** fueron establecidos y autorizados a partir del proceso de conciliación realizados en 2014, en el marco de las leyes que así lo determinaron y en los tiempos que se establecieron



# EDUCACIÓN

para ello, teniendo como origen para su asignación condiciones distintas a las argumentadas en el resolutivo y con un destino distinto al solicitado por la EF de Hidalgo.

No obstante, se estima que compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Dependencia Globalizadora y responsable de la planeación, programación, presupuestación y ejecución del PEF, así como, administradora del precitado fondo de conformidad con lo establecido en la LCF, analizar, valorar y en su caso, determinar la procedencia del exhorto comunicado en el acuerdo emitido por la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública del Poder Legislativo Federal, Comisión Permanente.

Finalmente, me permito señalar que la información previamente aludida se remite mediante mensaje de correo electrónico, desde la cuenta institucional de la DGSANEF (dgsanef@nube.sep.gob.mx), procurando documentar la confirmación de recepción y lectura, con el propósito de que esta Unidad Administrativa dé cumplimiento a su obligación de cerciorarse que la información fue enviada de manera exitosa, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado por la Secretaría de Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el pasado 17 de abril de 2020. No omito indicar que, el precitado acuerdo señala que corresponde al(los) servidor(es) públicos(s) receptor(es) de la información, invariablemente, acusar de recibido por el mismo medio electrónico, motivo por el cual, atenta y respetuosamente se solicita que confirme formalmente la recepción del presente documento.

Lo anterior se comunica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 25, fracción I, 26, 26-A, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1º, 2º, apartado A, fracción XXV, 6º, 7º y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**ARMANDO GONZÁLEZ ZOZAYA**  
Director General

C.c.e.p. Oscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP. Para su conocimiento. ✉

AGZ/SPN/OJRC

Volante No: DGSANEF-2023-000801

